



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

EDICTO

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, de fecha 1 de marzo de 2018, han sido aprobadas la segunda convocatoria y bases para cubrir el puesto de Director-Gerente del Patronato Municipal de Turismo y Playas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE
DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS**

BASES

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para designar el puesto de Director-Gerente del Patronato Municipal de Turismo y Playas, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 apartado B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 13 de la Ley 7/ 2017, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas (en adelante "Patronato").

Segunda.- Publicidad.

Las bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante y en la Web del Patronato www.alicanteturismo.com. Para el resto de trámites del proceso de selección, la publicidad se llevará a cabo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante y en la página web del Patronato.

Tercera.- Nombramiento.

El Director-Gerente será nombrado y cesado por la Junta Rectora del Patronato, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos.

Cuarta.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del Director-Gerente será el de relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Quinta.- Funciones del puesto.

Las atribuciones y funciones del puesto serán las recogidas en el artículo 17 de los Estatutos del Patronato.

Sexta.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será la misma que para el resto de los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Alicante. No obstante dadas las características del puesto, su dedicación podrá ser superior a la normal del resto de trabajadores del Patronato cuando así se precise por las actividades llevadas a cabo por el Patronato o lo requiera la propia dedicación de su cargo sin que ello suponga retribución alguna por ningún concepto.

Séptima.- Vacaciones.

El Director-Gerente tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de un mes natural al año o los días de vacaciones proporcionales a los días trabajados.

Octava.- Retribuciones.

La retribución bruta anual será de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €) brutos al año, incluidas dos pagas extraordinarias al año, en los meses de junio y diciembre.

Su salario se incrementará anualmente en la misma proporción que, en su caso, lo hagan las retribuciones que el resto del personal del Patronato, de acuerdo con lo que prevean las correspondientes leyes de los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Así mismo podrá percibir las dietas e indemnizaciones que procedan, con el mismo régimen que el resto de empleados del Patronato.

Novena.- Incompatibilidades.

El Director-Gerente, como titular de un órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas y a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, sobre régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales y otro personal al servicio de las Entidades Locales, así como otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Décima.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otros dos.
El contrato tendrá un periodo de prueba de seis meses.

Undécima.- Cese o extinción del contrato.

El cese o la extinción del contrato de la persona designada como Director-Gerente puede decidirse libremente sin necesidad de motivación, sin perjuicio del cese o extinción del contrato por las causas legales previstas.

En caso que la persona designada para ocupar el puesto fuera funcionario de carrera o personal laboral fijo de una administración pública no recibirá, por el cese, indemnización alguna tal y como establece la Disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reforma del Mercado Laboral.

En el caso de que la persona designada para ocupar el puesto fuera un profesional libre, la extinción del contrato decidida libremente dará lugar a la indemnización prevista en la anteriormente citada Disposición Adicional Octava.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de un mes. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

El mismo plazo de preaviso corresponde al Director-Gerente en caso de extinción voluntaria del contrato, y la misma indemnización en caso de incumplir el referido plazo.

Duodécima.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las tareas. El Patronato Municipal de Turismo y Playas se reserva el derecho a someter a los aspirantes y antes de ser designada la persona que ocupará el puesto, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

d) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Ser titulado superior de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley de Bases de Régimen Local y, en concreto, licenciado universitario o la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al sistema de titulaciones universitarias, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, en especial los relacionados con Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Derecho y Turismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Tanto la homologación como la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el caso de que opten al puesto funcionarios de carrera, estos deberán estar integrados en el Grupo A, subgrupo A1 y, en el caso de que opte personal laboral fijo de las Administraciones Públicas, deberá estar contratado en un puesto cuya clasificación profesional requiera titulación superior.

Si los aspirantes proceden del sector privado, se exigirá además de la titulación requerida más de cinco años de ejercicio profesional probado (deberá haber cotizado en el Grupo 1 de cotización, durante un mínimo de cinco años) y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad, en la gestión privada.

g) En relación a los conocimientos en idiomas, todos los aspirantes como mínimo deberán tener nivel superior de inglés, escrito y conversación.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados, con referencia a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.- Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite todas aquellas condiciones y títulos que se alegan.

Decimotercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumplimentando el modelo que se acompaña como anexo a las presentes Bases de la convocatoria, dirigido a la Presidenta del Patronato.

Documentación que deberá presentarse junto a la solicitud:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente original y copia para su compulsión.

- Curriculum Vitae, en el que consten todos los títulos y experiencia laboral tanto en el sector privado como en la Administración Pública, en su caso, y demás méritos que puedan ser valorados por el órgano de selección e informe de Vida laboral.

- Documentación que acredite las titulaciones y méritos alegados, original y copia para su compulsión.

- Una memoria sobre un Plan Estratégico de actuación en materia de Turismo para la ciudad de Alicante, para los dos años próximos. Dicho documento no podrá ocupar más de veinte folios y se presentará en un sobre cerrado, independiente del resto de la documentación.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (sito en la calle Cervantes nº 3, 1º. 03002 Alicante), o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Decimocuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Patronato, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante y en la pagina web del Patronato www.alicanteturismo.com

Contra dicha resolución, se concederá un plazo de 10 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a subsanación de defectos.

Decimoquinta.- Órgano de selección.

El órgano de selección será nombrado por la Presidenta del Patronato. Será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad y tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente y otro el Secretario.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Decimosexta.- Proceso de selección.

En el proceso de selección de los candidatos se atenderá a los principios de merito y capacidad y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de los candidatos, en relación al puesto a cubrir.

El procedimiento consistirá en la valoración de los méritos alegados por los candidatos, la experiencia relacionada con las funciones del puesto y análisis del la memoria presentada sobre el Plan Estratégico, una prueba oral de inglés y una entrevista personal en la que se podrá exponer el Plan Estratégico presentado. La entrevista se realizará con los tres candidatos mejor valorados por el organo de selección.

El órgano de selección emitirá un informe con la valoración de los candidatos, con la propuesta del candidato mas idóneo para el puesto. Dicho informe que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Presidenta y esta elevará propuesta a la Junta Rectora del Patronato para su nombramiento.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si, ningún candidato, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, se considera idóneo para el puesto convocado.

Decimoséptima.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, las presentes bases podrán ser impugnados por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Presidenta del Patronato en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o bien la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Alicante, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 2 de marzo de 2018

La Presidenta del Patronato de
Turismo y Playas



Fdo.: Eva Montesinos Mas



El Secretario,



Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas